

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Decreto

I. Datos del expediente

Objeto.- Subvenciones otorgadas por parte de el ayuntamiento (entrada genérica)> Aportacion_economicapla_2024

Solicitante.- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SANTA COLOMA DE CEREBRO (CIF G62715974)

Expediente.- e-630/2024

QGCF.- Recursos económicos y financieros > Subvenciones >Subvenciones otorgadas > Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)

Informe técnico.-27/03/2024

Partida nominativamente prevista.- 14 4312 48000 **Cuantía**

propuesta.- 750,00€

Documento contable.- RC 202400005306, de fecha 28/03/2024

Trámite: Aprobación

Unidad Administrativa.-PROMOCIÓN ECONÓMICA- T104- T118

II.- Antecedentes

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento, colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos.

Visto que la concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento contempla como uno de sus objetivos la promoción y dinamización del comercio local y apoyar todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin.

Visto que la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal:

- La promoción y potenciación del comercio urbano y otros servicios que se desarrollen en Santa Coloma de Cervelló.

Es la única entidad representativa del sector comercial en el municipio de Santa Coloma de Cervelló.

Visto el informe técnico favorable relativo al correcto cumplimiento de los acuerdos de esta entidad con este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio anterior.

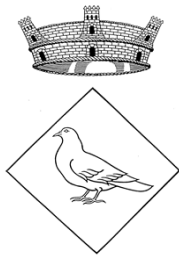
Vista la solicitud de cofinanciación para la ejecución de las diferentes actuaciones de promoción y dinamización comercial a desarrollar a lo largo del año 2024 que La Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló ha presentado a través del registro de entrada del Ayuntamiento con fecha 25 de marzo de 2024, registro de entrada 2436/2024:

- Campaña Fiesta de la Cereza.
- Campaña de Navidad
- Colaboración en eventos significativos del municipio: Fiesta del Modernismo, Cross Popular, Fiesta Mayor, alumbrado de Navidad y Cabalgata de Reyes.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I identificador del mismo expediente.

III.- Régimen jurídico

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión de Pleno de 17/03/2022.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que tengan naturaleza básica;

- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, que sean de aplicación a los entes locales;
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - Normativa de la Unión Europea.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
 - Normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, información pública y buen gobierno.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
 - La otra legislación concordante.

IV.- Competencia orgánica

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 1069/2023, de 23 de junio de 2023, publicado en el BOPB en día 3 de julio de 2023, se delegaron a la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, Administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya al Pleno, quedando al margen de esta delegación:

- "Aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas en el anexo de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto".

Dado que la citada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2024.

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 1071/2023, de 23 de junio, y publicado en el BOPB de fecha 3 de julio de 2023, se delegó en favor de la 1ª Tenencia de Alcaldía y miembro de la Junta de Gobierno Local, SR. Jordi Bartolomé y Fernández las facultades de dirigir los servicios correspondientes al área de gobierno de Promoción Económica (entre otros), gestionarlos en general, y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

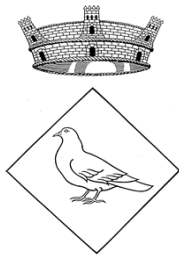
En ejercicio de mis facultades legalmente otorgadas

RESUELVO

Primero.-Aprobar y disponer una aportación económica a favor de la entidad, en la cuantía que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

Segundo.-Acordar que la entidad subvencionada deberá cumplir las obligaciones que se detallan a continuación y tendrá que justificar su cumplimiento antes del 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención:

- 1.- Organizar actividades propias de impulso y promoción del comercio local del municipio, como son especialmente: campaña Fiesta de la Cereza, campaña de Navidad, colaboración en eventos significativos del municipio: Fiesta del Modernismo, Cross Popular, Fiesta Mayor y Cabalgata de Reyes.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

2.- Aportar todos los recursos asociativos de cara al buen funcionamiento para el desarrollo de las acciones de consolidación del tejido comercial del municipio.

4.- Presentar en el Ayuntamiento, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente una memoria de su actividad que incluirá una cuenta justificativa del cumplimiento de sus obligaciones. El Ayuntamiento podrá exigir justificantes de los gastos subvencionados.

5.- Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a las que van dirigidas.

6.- Hacer constar en sus publicaciones y propaganda la siguiente inscripción: "con la colaboración de la Concejalía de Promoción Económica". "Santa Coloma de Cervelló, el comercio que me gusta". Tanto de las publicaciones como de la propaganda, la entidad entregará 3 ejemplares a la Concejalía de Promoción Económica de este Ayuntamiento.

Tercero.-Reconocer la obligación de la totalidad de este gasto, con cargo a la partida que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

Cuarto.-Autorizar y efectuar un primer pago correspondiente al 70% del importe aprobado, no más tarde de un mes a partir de la aprobación de este acuerdo, y según disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor de la citada entidad. Una vez que el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada se efectuará el segundo pago según disponibilidad de Tesorería Municipal.

Quinto.-Grabar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.-Notificar este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, a las personas interesadas con indicación de que puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Séptimo.-Comunicar el presente acto administrativo en el departamento de Intervención - Tesorería.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente